

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Islandia

1. El Gobierno de Islandia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Islandia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 1 de enero de 2021, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Islandia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2020	a partir del 1 de enero de 2021
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	227	224
	– por cada clase adicional	49	48
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	227	224
	– por cada clase adicional	49	48

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 31 de diciembre de 2020	a partir del 1 de enero de 2021
Renovación	– por una clase de productos o servicios	227	224
	– por cada clase adicional	49	48
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	227	224
	– por cada clase adicional	49	48

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Islandia

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido por la Oficina de origen el 1 de enero de 2021 o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular el 1 de enero de 2021 o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado el 1 de enero de 2021 o con posterioridad.

20 de noviembre de 2020